

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-288 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Demandados	OLMES EMIRO VARGAS		

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), QUE SUSPENDIÓ LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE PAGO SUSCRITO POR EL SEÑOR OLMES EMIRO VARGAS Y EL ENTONCES DIRECTOR SECCIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE CALI, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, TIENE EN CUENTA LA SUMA DE \$20.792.296 COMO ABONO A LA OBLIGACIÓN Y REANUDA LA OBLIGACIÓN EJECUTADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 288 POR LA SUMA DE \$7.175.991 CONTRA EL SEÑOR OLMES EMIRO VARGAS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.4.718.277 DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-288.

EL AUTO DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), QUE SUSPENDIÓ LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE PAGO SUSCRITO POR EL SEÑOR OLMES EMIRO VARGAS Y EL ENTONCES DIRECTOR SECCIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE CALI, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, TIENE EN CUENTA LA SUMA DE \$20.792.296 COMO ABONO A LA OBLIGACIÓN Y REANUDA LA OBLIGACIÓN EJECUTADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 288 POR LA SUMA DE \$7.175.991 INDICÓ LO SIGUIENTE:

“(…)RESUELVE:

(…)PRIMERO. SUSPENDER los efectos del acuerdo de pago suscrito por el señor Olmes Emiro Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.718.277 y el entonces Director Seccional Administrativo y Financiero de Cali, de la Fiscalía General de la Nación doctor Jesús Eduardo Valderrama Copete, el diez (10) de marzo de dos mil once (2011).

SEGUNDO. TENER EN CUENTA el pago de la suma de veinte millones setecientos noventa y dos mil doscientos noventa y seis pesos m/cte. (\$20.792.296.), como abono a la obligación.

TERCERO. REANUDAR la ejecución de la obligación ejecutada dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Olmes Emiro Vargas, identificado con la CC No. 4.718.277, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de siete millones ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y un peso m/cte (\$7.175.991.00), correspondiente al saldo pendiente del capital de la obligación ejecutada mediante el mandamiento de pago del 18 de mayo de 2009, sustentado en el acuerdo de pago suscrito por el señor Olmes Emiro Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.718.277 y el entonces Director Seccional Administrativo y Financiero de Cali, de la Fiscalía General de la Nación doctor Jesús Eduardo Valderrama Copete, el diez (10) de mayo de dos mil once (2011).

CUARTO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de incumplimiento del acuerdo de pago suscrito es decir desde el primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017), hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

QUINTO. NOTIFICAR esta decisión personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

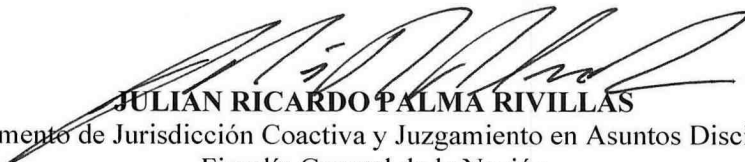
SEXTO. La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignada en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

SEPTIMO. LIBRAR los oficios respectivos (…)

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-288 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	OLMES EMIRO VARGAS	

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 30 OCT. 2025 () de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-228	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Gomez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento mediante oficio con radicado No. 20231500076891 del 6 de septiembre de 2023, se envió la solicitud de comparecencia para notificar el auto que suspendió los efectos del acuerdo de pago suscrito por el señor Olmes Emiro Vargas y el entonces Director Seccional Administrativo y Financiero de Cali, de la Fiscalía General de la Nación, tiene en cuenta la suma de \$20.792.296 como abono a la obligación, reanuda la obligación ejecutada mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo JC 288 por la suma de \$7.175.991 contra el señor Olmes Emiro Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No.4.718.277, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 288 a la dirección calle 225 # 23-50 de la ciudad de Cali Valle del Cauca, y según nota de devolución la cual indicó lo siguiente: “(Devolución (DIRECCIÓN NO EXISTE no hay calle 225 con 23) ”’

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**



Germán Rodolfo Gómez Rodríguez
Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-288 de Fiscalía General de la Nación contra Olmes Emiro Vargas.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto que suspendió los efectos del acuerdo de pago suscrito por el señor Olmes Emiro Vargas y el entonces Director Seccional Administrativo y Financiero de Cali, de la Fiscalía General de la Nación, tiene en cuenta la suma de \$20.792.296 como abono a la obligación, reanuda la obligación ejecutada mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo JC 288 por la suma de \$7.175.991 contra el señor Olmes Emiro Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No.4.718.277, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 288 contra Olmes Emiro Vargas, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.²

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto de mandamiento de pago del 1 de abril de 2025, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-288	Nombre	Firma	Fecha.
Proveyó:	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

1 Visto a folios del 220 al 222
2 Visto a folios del 216 al 219

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-288 Página: 1 de 4	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	REANUDACIÓN DE LA EJECUCION		
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Demandado (s)	OLMES EMIRO VARGAS		

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que en el presente expediente de cobro coactivo reposa la certificación de la Contadora de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación, mediante la cual indica que, al diecisiete (17) de enero de 2023, el señor Olmes Emiro Vargas, suscribió un acuerdo de pago con la Fiscalía General de la Nación Seccional Cali, por la suma de \$27.968.287, por lo que se le realizaron descuentos por nómina por valor de \$16.254.216 se aplicaron consignaciones adicionales al SIIF por valor de \$4.538.080, incumpliendo el acuerdo de pago suscrito con la Fiscalía General de la Nación, encontrándose en mora de cancelar el saldo a corte mayo de 2017 por valor de \$7.175.991. **PARA PROVEER.**


GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ.
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Visto el informe secretarial que antecede y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, procede a proferir el auto que reanuda la ejecución previo los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El presente proceso coactivo tuvo origen en el requerimiento de pago del 30 de octubre de 2006 del entonces profesional analista de personal doctor Jesús Eduardo Valderrama Copete de la entonces Dirección Seccional Administrativa y Financiera de la ciudad de Cali, mediante el cual solicitó al deudor el reintegro de unos mayores valores pagados por concepto de reconocimiento de la pensión de invalidez desde el 27 de junio de 2004 al 30 de junio de 2006, por la suma de \$22.141.207, de la siguiente manera:

“(…) Reintegros al Tesoro Nacional- Fiscalía General de la Nación

Comedidamente me permito remitir la relación de los valores que se deben reintegrar a las Arcas Tesoro Nacional por mayores valores cancelados por el Reconocimiento de la PENSION POR INVALIDEZ a Usted por parte del Fondo de Pensicnes PORVENIR.

INICIO DE INCAPACIDAD: 23 DE Diciembre de 2003
FECHA DE ESTRUCTURACION ENFERMEDAD: 27 DE junio de 2004
RECONOC. DE PENSION DEL 27 DE Junio de 2004 AL 30 DE JUNIO DE 2006=724 DIAS

Fecha desde la cual se deberán reintegrar los valores a la Fiscalía y de acuerdo a cada caso en especial.

1.OLMES EMIRO VARGAS, CC No. 4718277

*Usted deberá consignar a la CUENTA CORRIENTE BANCO GANADERO No. 30014076-1 de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y entregar copia a Tesorería y a la Oficina de Personal DSAF- Cali, de la consignación la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$22.141.207.00) M/Cte (...)**”¹*

3. El dieciocho (18) de mayo de dos mil nueve (2009), el entonces Jefe de la Oficina Jurídica de la Fiscalía General de la Nación doctor José Rcdrigo Vargas del Campo emitió

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-288 Página: 2 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	REANUDACIÓN DE LA EJECUCION	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado (s)	OLMES EMIRO VARGAS	

auto que libró mandamiento de pago en el que se ordenó al señor Olmes Emiro Vargas pagar la suma de veintidós millones ciento cuarenta y un mil doscientos siete pesos m/cte (\$22.141.207.00), correspondientes al capital adeudado y los intereses legales que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se haga efectivo el pago.²

4. El diez (10) de marzo de dos mil once (2011), entre el deudor señor Olmes Emiro Vargas y el entonces Director Seccional Administrativo y Financiero de Cali, doctor Jesús Eduardo Valderrama Copete, suscribieron acuerdo de pago por el valor total, incluido capital e intereses legales por veintisiete millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos mc/te (\$27.968.287.00) pagaderos por el señor Olmes Emiro Vargas, así:

- i). Descuento de nómina por la suma de doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos m/cte (\$245.688.) a partir de marzo de 2011.
- ii). Consignación del valor restante a la cuenta No. 61011110 del Banco de la República a partir del mes de abril de 2011, por la suma de doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$220.452) en sesenta (60) cuotas hasta cancelar el total de la deuda de capital más intereses.
- iii). Aportes extras en épocas de vacaciones.
- iv). En cada periodo mensual se realizará el descuento de nómina se abonará a la cuenta estipulada, así mismo el valor adicional se consignará dentro de los cinco (5) primeros días del mes a partir de abril de 2011.
- v). Renunció expresamente a la prescripción y a la caducidad derivadas de la obligación que ostenta con la Fiscalía General de la Nación.

Como sustento al acuerdo de pago No. 005 el señor Olmes Emiro Vargas suscribió pagaré en blanco con carta de instrucciones para ser llenado cuando se presente incumplimiento por parte del deudor.³

5. En auto del 10 de mayo de 2011 la entonces Jefe de Oficina Jurídica de la Fiscalía General de la Nación ordenó la suspensión de la actuación coactiva por el tiempo del acuerdo de pago y se concedió al deudor el pago de la obligación en los términos que trata el acuerdo de pago No. 005 del 10 de marzo de 2011.⁴

6. En reiteradas ocasiones este Departamento solicitó al deudor el envío de los comprobantes de consignación en cumplimiento a la obligación pactada en el acuerdo de pago No. 005 del 10 de mayo de 2011, sin que a la fecha se tenga respuesta por su parte.

7. Mediante diversos oficios enviados a la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión del Pacífico este Departamento solicitó información respecto a los descuentos realizados a la nómina del deudor señor Olmes Emiro Vargas, en cumplimiento al acuerdo de pago No. 005 del 10 de mayo de 2011.⁵

8. Mediante correo electrónico del 17 de enero de 2023, de la doctora Viviana Ortíz Jaramillo de la Sección Financiera – Contadora de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico allegó la certificación mediante la cual indica que el señor Olmes Emiro Vargas, suscribió un acuerdo de pago con la Fiscalía General de la Nación Seccional Cali, por la suma de veintisiete millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos m/cte (\$27.968.287), a lo que le fueron realizados descuentos por nómina por valor

2 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 288 FOLIO 96 Y 97
3 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 288 FOLIOS DEL 113 al 118
4 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 288 FOLIOS 121 Y 122
5 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 288 FOLIOS DEL 176 AL 197

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-288 Página: 3 de 4	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	REANUDACIÓN DE LA EJECUCION		
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Demandado (s)	OLMES EMIRO VARGAS		

de dieciséis millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos m/cte (\$16.254.216), se aplicaron consignaciones adicionales al SIIF por valor de cuatro millones quinientos treinta y ocho mil ochenta pesos m/cte (\$4.538.080), para un total pagado de veinte millones setecientos noventa y dos mil doscientos noventa y seis pesos m/cte (\$20.792.296).

Lo que claramente demuestra un incumplimiento al acuerdo de pago suscrito con la Fiscalía General de la Nación, encontrándose en mora de cancelar el saldo a corte mayo de 2017 por valor de siete millones ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y un peso m/cte (\$7.175.991).⁶

De acuerdo con los anteriores antecedentes, el Despacho del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación

CONSIDERA:

Que el título ejecutivo objeto del presente proceso, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una determinada suma de dinero.

Que una vez verificado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito por el entonces Director Seccional Administrativo y Financiero de Cali, doctor Jesús Eduardo Valderrama Copete y el señor Olmes Emiro Vargas, se hace necesario suspender los efectos del acuerdo de pago No. 005 del 10 de marzo de 2011 y continuar el recaudo efectivo del saldo de la obligación con sus respectivos intereses.

Esta declaratoria de suspensión de los efectos del acuerdo de pago se encuentra estipulada en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario el cual indica lo siguiente:

*“(…) **ARTICULO 814-3. INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES.** Artículo adicionado por el artículo 94 de la Ley 5 de 1992. El nuevo texto es el siguiente: Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso(…)”*

En acatamiento al artículo citado, se hace necesario suspender los efectos del acuerdo de pago y continuar con el procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo contra el señor Olmes Emiro Vargas.

Por lo tanto, el Despacho del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario,

RESUELVE:

PRIMERO. SUSPENDER los efectos del acuerdo de pago suscrito por el señor Olmes Emiro Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.718.277 y el entonces Director Seccional Administrativo y Financiero de Cali, de la Fiscalía General de la Nación doctor Jesús Eduardo Valderrama Copete, el diez (10) de marzo de dos mil once (2011).

Emey.

61

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-288 Página: 4 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	REANUDACIÓN DE LA EJECUCION	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado (s)	OLMES EMIRO VARGAS	

SEGUNDO. TENER EN CUENTA el pago de la suma de veinte millones setecientos noventa y dos mil doscientos noventa y seis pesos m/cte. (\$20.792.296.), como abono a la obligación.

TERCERO. REANUDAR la ejecución de la obligación ejecutada dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Olmes Emiro Vargas, identificado con la CC No. 4.718.277, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de siete millones ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y un peso m/cte (\$7.175.991.00), correspondiente al saldo pendiente del capital de la obligación ejecutada mediante el mandamiento de pago del 18 de mayo de 2009, sustentado en el acuerdo de pago suscrito por el señor Olmes Emiro Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.718.277 y el entonces Director Seccional Administrativo y Financiero de Cali, de la Fiscalía General de la Nación doctor Jesús Eduardo Valderrama Copete, el diez (10) de mayo de dos mil once (2011).

CUARTO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de incumplimiento del acuerdo de pago suscrito es decir desde el primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017), hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

QUINTO. NOTIFICAR esta decisión personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

SEXTO. La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignada en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

SEPTIMO. LIBRAR los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

Evelyn María Camacho V.
EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación

JC288	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
Proyectó	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			